

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN No. 730
(21 NOV 2016)

Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga" correspondiente al Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura", por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Resolución No. 916 de 2013 "Por medio de la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptado por la Resolución 576 de 13 de junio de 2013", y la Resolución 528 del 10 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO

Que el día 29 de diciembre de 2006 fue suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) y el Concesionario Autopistas de Santander S.A. el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, cuyo objeto es: "el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB".

Que la fecha de inicio del Contrato de Concesión fue el 10 de abril de 2007, tal como consta en el acta de inicio correspondiente, suscrita entre EL INCO y EL CONCESIONARIO.

Que mediante acuerdo conciliatorio suscrito por la ANI y AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. el día 17 de noviembre de 2015, se dio por terminado anticipadamente y de mutuo ACUERDO el Contrato de Concesión No. 002 de 29 de diciembre de 2006 a partir de la aprobación de dicho acuerdo por parte del Tribunal Arbitral No. 1.

Que el 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual los Señores Árbitros aprobaron el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

Que el 19 de abril de 2016 se firmó en la Ciudad de Bucaramanga el Acta de Reversión y Entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI AL Instituto Nacional de Vías – INVIAS de la Infraestructura y bienes afectos al Contrato De concesión No. 002 de 2006, del Proyecto de Concesión ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ain

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Zona Metropolitana de Bucaramanga" correspondiente al Contrato de Concesión No. 002 de 2006"

Página 2 de 3

Que el PARAGRAFO TERCERO del Acta de Reversión establece: "Todas las gestiones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2006, seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la ANI y/o de la Sociedad Autopistas de Santander S.A., hasta que dichos predios sean saneados en debida forma para su entrega al INVIAS, es decir, hasta que ellos estén debidamente titulados a la Nación"

Que teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 002 de 2006 fue liquidado judicialmente por el Tribunal Arbitral, y que la contingencia predial declarada en esta resolución debe ser girada a cada uno de los titulares de los predios y/o beneficiarios de las compensaciones sociales o a quienes estos a su vez autoricen, se ordenará notificar la misma, a través de la correspondiente publicación en la página electrónica de la ANI www.ani.gov.co, para efectos de dar publicidad al acto administrativo.

Que una vez revisados expedientes de negociación por las Gerencias Predial y Social se estableció reconocer los pagos relacionados a continuación:

EXPEDIENTE	VENDEDOR	DOCUMENTO CONTRACTUAL O AVALUO	PRIMER CONTADO	SEGUNDO CONTADO	BENEFICIARIO FACTOR SOCIAL	FACTORES SOCIALES	VALOR TOTAL A PAGAR
CAS-6-U024	LUZ STELLA TORRES NIÑO / ROSALBA NIÑO	\$48.059.470,00	\$23.029.735,00	\$23.029.735,00			\$23.029.735,00
CAS-6-U-037	BENITO ALEJANDRO VEGA NIGIRIS	\$82.539.250,00	\$46.269.625,00	\$46.269.625,00	CECILIA NARANJO CRISTANCHO	\$3.868.400,00	\$50.138.025,00
CAS-6-U-240	JUAN CARLOS DELTRÁN MERCHÁN - FABIO SUAREZ	\$588.443.300,00	\$411.873.310,00	\$176.532.990,00	IESUS MARTIN ABRIL BERNAL	\$1933.050,00	\$178.468.040,00
CAS-7-R-107	ISMAEL CAMACHO SARMIENTO	\$390.843.889,00	\$300.849.779,13	\$89.894.089,87			\$89.894.089,87
CAS-6-U-123	JORGE ENRIQUE ANGARITA LÓPEZ	\$97.099.000,00	\$67.969.300,00	\$29.129.700,00			\$29.129.700,00
CAS-10-U-007C					ELSA ESUPIÑAN GONZÁLEZ	\$30.158.727,00	\$30.158.727,00
							\$400.784.316,87

Que previas las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Oficio No. 2-2013-050844, el cual fue radicado ante la ANI, bajo el No. 2013-409-053605-2 del 30 de diciembre de 2013, actualizó el Plan de Aportes Predial del Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, para atender las obligaciones derivadas de los sobrecostos en materia de adquisición predial a los inicialmente estimados.

Que el Decreto 423 del 14 de marzo de 2001, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995.", establece en sus Artículos 3° y 6°, lo siguiente:

"Artículo 3°. Del objeto del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales. El Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998, funcionará conforme a las normas generales que establece el presente reglamento y tendrá por objeto atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes de las entidades estatales sometidas al presente régimen.

(...)

Artículo 6°. De las Obligaciones Contingentes. En los términos del párrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo 8° del presente decreto estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago

ai

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Zona Metropolitana de Bucaramanga" correspondiente al Contrato de Concesión No. 002 de 2006"

Página 3 de 3

de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto."

Que según radicado No. 20164091039072 del 16 de noviembre en la Fiduciaria La Previsora S.A. al 31 de octubre de 2016, se encuentran recursos disponibles por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$20.813.070.865,82) en la subcuenta predial para el Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga.

Que conforme a los párrafos que anteceden, el valor total por la ocurrencia de la contingencia predial corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$400.794.316,87).

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la Contingencia Predial por el valor pendiente de pago de Predios y Compensaciones en la adquisición de predios, conforme a lo establecido en el PARAGRAFO TERCERO del Acta de Reversión y Entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVIAS de la Infraestructura y bienes afectos al Contrato de concesión No. 002 de 2006, del Proyecto de Concesión ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: RECONOCER por la ocurrencia de la contingencia predial durante la ejecución del Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$400.794.316,87) con cargo al Fondo de Contingencias, la cual deberá ser trasladada a la Subcuenta Predial – ANI del Patrimonio Autónomo Fiducolombia S.A. - Autopistas de Santander S.A., de conformidad con las condiciones y términos expuestos en el literal (v) de la Cláusula Sexta del Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

TERCERO: TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución mediante la publicación de la parte resolutive de la misma en la página electrónica de la ANI: www.ani.gov.co, para efectos de dar publicidad al presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

21 NOV 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los

GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: María Alejandra Velasquez – Abogada Vicepresidencia Ejecutiva
Camilo Cuellar Tovar – Ingeniero Vicepresidencia Ejecutiva
Abraham David Jimenez – Financiero Vicepresidencia Ejecutiva
Paula Andrea Piñeros Barrero – Ingeniera Predial – GIT Predial
Martha Lucía Camacho Sanchez – Abogada Predial – GIT Predial
Felipe Sanchez Mejía – Gerencia Riesgos - Vicepresidencia Planeación, Riesgo y Entorno
Diana Mora – Apoyo Social – Gerencia Social y Ambiental

Revisó: Xiomara Juris Jimenez – Coordinadora GIT Predial
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva
Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídico - Vicepresidencia Ejecutiva
Poldy Osorio Alvarez – Coordinadora GIT Riesgos
Maola Barrios Arrieta – Coordinadora GIT Social